

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

MARISOL PERILLA GÓMEZ

Que dentro del expediente radicado bajo el número **106-2019**, se dictó Auto No. **1399** del **11 de noviembre de 2021** y se dispuso la apertura de **Indagación Preliminar**, adelantada en contra de **MARISOL PERILLA GÓMEZ** en su condición de Alcaldesa Local de Suba, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO: ORDENAR indagación preliminar en contra de la servidora pública Marisol Perilla Gómez en su condición de Alcaldesa Local de Suba en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos allegados al expediente, y darles el valor que en su momento merezcan.

TERCERO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enuncian, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

3.1. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ibidem*, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho, a la dirección electrónica: jennifer.soler@gobiernobogota.gov.co, la siguiente información:

- a. Actos de nombramiento y posesión de la señora Marisol Perilla Gómez, en su condición de Alcaldesa Local de Suba, para la vigencia 2012.
- b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta, para la vigencia 2012.
- c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo que para entonces ocupaba la disciplinable.
- d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.

3.2. Oficiar a la Alcaldía Local de Suba, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho, en el correo electrónico: jennifer.soler@gobiernobogota.gov.co, lo siguiente:

- 3.2.1. Remitir copia íntegra de todos los certificados de representación legal del Conjunto Residencial el Bosque de Suba A-1, NIT. 800.156.623 expedidos por la Alcaldía Local de Suba a los señores Ricardo Eugenio Iguaran, Diego Tapias, Carlos Rufe Salgado y Richard Núñez Alejo para la vigencia 2012.
- 3.2.2. Remitir copia íntegra de los documentos requeridos y presentados en la Alcaldía Local de suba para la expedición de los certificados de representación legal de propiedad horizontal, anteriormente enunciados.
- 3.2.3. Informar de manera detallada el procedimiento establecido en el año 2012, para la expedición de certificados de representación legal de propiedad horizontal, al interior de la Alcaldía Local de Suba.
- 3.2.4. En caso de no obrar los certificados de representación legal y sus antecedentes, indique los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron dicha omisión.

3.2.5. Remitir copia íntegra de las respuestas otorgadas a las peticiones presentadas por el ciudadano José Fernando Beltrán Beltrán.

3.2.6. Informe de la trazabilidad dada a las peticiones antes referidas, especificando:

- i.Fecha de recibido en esa dependencia
- ii.Trámite de radicación, reparto y personal que intervino
- iii.Fecha de entrega de los derechos de petición a los profesionales responsables de la respuesta, allegando los soportes documentales de dicha entrega (planillas, libros de control, pantallas de sistema, entre otros).

3.2.7. Certificar, de manera pormenorizada, lo siguiente:

- i.El procedimiento establecido para la vigencia 2012 al 2015, de la recepción, trámite y respuesta a los derechos de petición, al interior de la Alcaldía Local de Suba.
- ii.El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2012 al 2015, de dar respuesta a las peticiones radicadas por los ciudadanos en dicha Alcaldía.

3.2.7. En caso que la labor de responder los derechos de petición en la Alcaldía Local de Suba para la vigencia 2012 al 2015, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:

- i.Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
- ii.Contrato celebrado;
- iii.Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.

3.2.8. En caso de no obrar respuesta a los citados radicados o haberse dado por fuera de los términos de Ley, indique los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron dicha omisión.

3.3. Escuchar en diligencia de testimonio con el objeto de ampliar y ratificar la queja, al señor José Fernando Beltrán Beltrán, quien como datos de contacto suministró los siguientes: Calle 3 No. 3E -116, T1 Apto 203 de Cajicá y correo electrónico: jossebellt@gmail.com. Para tal finalidad se fijará el día 14 de diciembre de 2021, a las 10:00 am, en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno.

3.4. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la indagada la presente decisión, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

QUINTO: Comunicar al Centro de Atención al Público – CAP de la Procuraduría General de la Nación la apertura de la presente indagación preliminar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 734 de 2002 y en el Artículo 5° de la Resolución 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.

SEXTO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) HUMBERTO DUARTE GARCÍA Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 31 DIC 2021 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.

**ROSALBA FRANCO RINCÓN**

Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 04 ENE 2022, A LAS 4:30 P.M.

**ROSALBA FRANCO RINCÓN**

Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

Elaboró: Rosalba Franco Rincón